

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO “ASEO YOTOCO

LEYDI JOHANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Gerente

Vigencia 2020

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre de 2021**

CDVC-SOFP – 92

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO “ASEO YOTOCO”

MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA

2020

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCIA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	10
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	10
3.2.1. Resultado fiscal de la Vigencia	10
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	12
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
3.3.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.</i>	13
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	14
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

LEYDI JOHANNA HERNANDEZ RAMIREZ

Gerente Empresa de Servicios Públicos de Aseo “Aseo Yotoco”

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

Respetada Dra. Hernández. Señores Concejo Municipal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo de Yotoco “Aseo Yotoco” Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, con la inobservancia presentada al generar déficit presupuestal, cuentas por pagar sin disponible para su pago, diferencia entre presupuesto y tesorería y generar reservas de apropiación presupuestales sin el soporte de la excepcionalidad, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada a la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del municipio de Yotoco "Aseo Yotoco", **no resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, y el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **ineficiente**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), siendo el **concepto es adverso**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del municipio de Yotoco, generó un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$812.859.928.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO DEL PROCESO CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control, en relación con el cierre fiscal es **ineficiente** de acuerdo con la calificación obtenida de 2.3.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

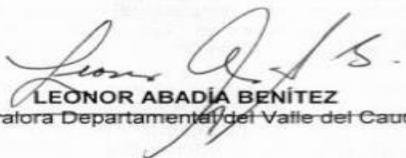
En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 3 hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

La Empresa de Servicios Públicos de Aseo S.A. E.S.P. del municipio de Yotoco, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-823 del 24 de febrero de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, presentó inconsistencias en el reporte en la estructura y contenido del presupuesto; una vez analizada la información en el tema específico del cierre fiscal, se determinó que la entidad no rindió los documentos exigidos oportunamente, que fueron suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad no constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

La Empresa de Servicios Públicos de Aseo “Aseo Yotoco del municipio de Yotoco, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020,

ejecutó ingresos por \$2.633.398.440 y comprometió gastos por \$3.446.258.368, generando un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$812.859.928, producto de déficit fiscal en recursos propios por \$811.071.780. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO ASEO YOTOCO S.A.S. E.S.P.										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	2.623.938.638	9.459.802	0	2.633.398.440	2.571.552.723	42.205.645	832.500.000		3.446.258.368	-812.859.928
Fuente: Área Financiera										

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$61.845.717, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$63.633.865, se determinó diferencia por \$1.788.148, lo que evidencia que la entidad no está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO ASEO YOTOCO S.A.S. E.S.P.									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
2.633.398.440		2.571.552.723		61.845.717	63.633.865	0	0	63.633.865	1.788.148
Fuente: Área Financiera									

1. Hallazgo administrativo

Diferencia entre presupuesto y tesorería

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$61.845.717, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$63.633.865, se determinó una diferencia de \$1.788.148 millones, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 5 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no

permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituye en un hallazgo administrativo.

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal en la fuente: Recursos propios por \$811.071.780. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO ASEO YOTOCO S.A.S. E.S.P. Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020.						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	63.633.865	832.500.000	42.205.645		0	-811.071.780
Fondos Especiales	0	0			0	
TOTAL S.G.P	0	0			0	
Fondos Regalías (2015)	0	0			0	
Destinaciones Especificas	0	0			0	
Otras Destinaciones Especificas	0	0			0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.	0	0			0	
SubTotales	63.633.865	832.500.000	42.205.645	0	0	-811.071.780
Sistema General de Regalías	0	0	0		0	
TOTAL PRESUPUESTO	63.633.865	832.500.000	42.205.645	0	0	-811.071.780
Fuente: Area Financiera						

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2020 por \$832.500.000.

2. Hallazgo administrativo

Reservas de apropiación mal clasificada

La empresa “Aseo Yotoco” del municipio de Yotoco al cierre de la vigencia 2020 constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$832.500.000, financiados con recursos propios según registro presupuestal No. 412 y corresponden a la minuta contractual 027 del 18 de diciembre de 2020, suscrito con el Grupo empresarial del Sur siglo XXI, con objeto de realizar actividades de cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción RCD municipio de Santiago de Cali y plazo de ejecución de 12 días.

El contrato no se ejecutó en su totalidad, generando la necesidad de constituir la reserva excepcional, sin embargo, no se conoció el informe donde se sustentó y soportó con documentos, la situación que origino la reserva presupuestal y el carácter excepcional, las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, de fuerza mayor o que ocurre rara vez, de la misma, incumpliendo lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la circular 031 de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

La situación se presenta por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir deficiencias de manera oportuna, en la planeación contractual, generando riesgos jurídicos, omisión de los requisitos de ley en la gestión contractual e impidiendo los resultados esperados en los programas y proyectos priorizados del plan de desarrollo.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de caja o cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2020 por \$42.205.645, las cuales se encontraron documentalmente bien concebidas, en un alto porcentaje se relacionaron obligaciones de beneficio a los empleados.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es **ineficiente**. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2,3
				INEFICIENTE

3. Hallazgo administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.

Al evaluarse el control fiscal interno de la Empresa de Servicios públicos de Aseo del municipio de Yotoco, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.3 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO "ASEO YOTOCO" VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
3	3		-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO “ASEO YOTOCO” VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

No.	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Diferencia entre presupuesto y tesorería</p> <p>A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$61.845.717, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$63.633.865, se determinó una diferencia de \$1.788.148 millones, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 5 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituye en una observación administrativa.</p>	<p>La entidad no hizo uso a su derecho de contradicción a esta observación.</p>	<p>La observación se deja en firme como un hallazgo administrativo, que será objeto de la suscripción de plan de mejoramiento. La entidad no apporto explicación a esta situación e igualmente no hizo uso de su derecho a la contradicción del informe preliminar</p>		X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO “ASEO YOTOCO” VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

2	<p>La empresa “Aseo Yotoco” del municipio de Yotoco al cierre de la vigencia 2020 constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$832.500.000, financiados con recursos propios según registro presupuestal No. 412 y corresponden a la minuta contractual 027 del 18 de diciembre de 2020, suscrito con el Grupo empresarial del Sur siglo XXI, con objeto de realizar actividades de cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción RCD municipio de Santiago de Cali y plazo de ejecución de 12 días.</p> <p>El contrato no se ejecutó en su totalidad, generando la necesidad de constituir la reserva excepcional, sin embargo, no se conoció el informe donde se sustentó y soportó con documentos, la situación que origino la reserva presupuestal y el carácter excepcional, las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, de fuerza mayor o que ocurre rara vez, de la misma, incumpliendo lo conceptualizado por la Procuraduría General de la Nación en la circular 031 de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.</p> <p>La situación se presenta por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir deficiencias de manera oportuna, en la planeación contractual, generando riesgos jurídicos, omisión de los requisitos de ley en la gestión contractual e impidiendo los resultados esperados en los programas y proyectos priorizados del plan de desarrollo. Actuar que presuntamente constituye una conducta disciplinaria, que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).</p>	<p>Yotoco 26 de julio de 2021</p> <p>Ingeniera, LEYDI JOHANNA HERNANDEZ RAMIREZ Gerente</p> <p>Referencia: SOPORTE JURIDICO RESERVA PRESUPUESTAL</p> <p>Respetuosamente y a solicitud por WHATSAPP, donde requiere soporte jurídico para el tema de solicitud por parte de la Contraloría Departamental, en enviar justificación de Reserva Presupuestal realizada en el mes de diciembre de 2020 al CONTRATO No. 0027 del 18 de diciembre de 2020, contratista GRUPO EMPRESARIAL DEL SUR SIGLO XXI S.A.S E.S.P, por un valor de ochocientos treinta y dos millones quinientos mil pesos m/cte, (\$ 832.500. 000.00).</p> <p>Por tal razón transcribo concepto de la sala tercera consejo de estado sobre reserva presupuestal o de apropiación.</p> <p>Las reservas presupuestales o de apropiación constituyen el reconocimiento y provisión para compromisos que se contrajeron legalmente durante la vigencia fiscal y que a la fecha en que feneció el respectivo presupuesto, esto es 31 de diciembre, no se han atendido por no haberse cumplido la totalidad de obligaciones o los trámites derivados del mismo, y por tanto no es posible ordenar su pago. Su fundamento legal está en el inciso 3° del artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que indica:</p> <p><i>“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (...)” (Resalta la Sala)</i></p>	<p>En oficio del 23 de abril se hizo un primer requerimiento a la entidad sobre algunos aspectos de la rendición del cierre fiscal, se pidió aclarar la situación de una reserva de apropiación excepcional que quedó al cierre de la vigencia.</p> <p>La información aportada por la entidad es contradictoria pues genera confusión sobre el estado final de la ejecución del contrato. En la Resolución N° 002 del 04 de enero de 2021 Por medio de la cual se constituyen las reservas de apropiación excepcionales de la vigencia 2020, en los considerandos párrafo E se menciona lo siguiente:</p> <p>E. Que esta Reserva se constituye por compromiso contraído al 31 de diciembre de 2020, por el servicio de recolección de residuos de Construcción contratado y no ejecutado en su totalidad al término de la vigencia, en la suma de \$ 832.500.000,00</p> <p>Entonces surge la siguiente pregunta ¿El contrato se ejecutó o no? La verificación de esta reserva se hace en su totalidad en forma virtual, pues no fue posible el desplazamiento al municipio para verificar la ejecución. Es importante que la entidad tenga claridad sobre las figuras presupuestales y se clasifique las actuaciones en debida forma. La observación de acuerdo a todo lo aportado se deja en firme como un hallazgo administrativo, se baja la connotación disciplinaria, toda vez que se configura es unas cuentas por pagar con presunta incidencia</p>	X					
---	--	--	--	---	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO “ASEO YOTOCO” VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>Esta disposición implica que existe un compromiso legalmente adquirido sobre el que se ha realizado debida y oportunamente el registro presupuestal. En estos eventos, es preciso aclarar que el recurso con el que se pretende financiar el pago existe, y eso permite que se reserve o guarde, posibilitando que, aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, el monto de la partida presupuestal entre a título de reserva en el nuevo presupuesto y el pago con estos dineros se realice en la siguiente vigencia fiscal.</p> <p>Estas reservas se deben constituir en los registros internos de la entidad administrativa, y su relación debe ser enviada antes del 20 de enero de la vigencia siguiente a la</p>	<p>disciplinaria, de acuerdo a la información aportada por el sujeto de control. Por otro lado en el caso de considerarse como una reserva, no debería estar ejecutado el contrato, para que se pueda acoger a esta figura presupuestal.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO “ASEO YOTOCO” VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>Dirección General del Presupuesto Nacional, la cual las registra en su sistema de información y posteriormente las pone a disposición de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>b. Reservas de caja o cuentas por pagar</p> <p>Al tenor del inciso 4º del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, estas consisten en:</p> <p><i>“Artículo 89. (...) Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”. (Resalta la Sala).</i></p> <p>Estas reservas se configuran para atender compromisos adquiridos que al momento del cierre presupuestal ya son exigibles, sin que se haya realizado el pago efectivo de los mismos.</p> <p>Así las cosas, la diferencia entre las reservas de apropiación y las reservas de caja radica en el hecho de que en las primeras no se ha cumplido con el objeto contractual, pero subsiste el negocio jurídico que debe cumplirse, mientras que en las segundas ya se ha cumplido la obligación y tan solo está pendiente el pago según el compromiso adquirido por el ente estatal.</p> <p>Las reservas de caja también deben constituirse y enviarse antes del 20 de enero de la vigencia siguiente a la Dirección General del Presupuesto Nacional¹¹.</p> <p>En síntesis, las normas presupuestales previeron la manera de cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior (cuentas por pagar y reservas presupuestales).</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO “ASEO YOTOCO” VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>Finalmente advierte la Sala que lo que se busca con la utilización de los mecanismos antes enunciados es evitar que a pesar de los contratiempos de la contratación estatal y los eventuales errores o negligencia en que puedan incurrir los servidores públicos encargados de pagar las obligaciones dinerarias de una entidad, se generen o se agraven los perjuicios económicos que estas situaciones puedan ocasionar tanto al contratista como a la entidad pública (por ejemplo, el pago de intereses moratorios, pagos a cargo de partidas judiciales o de conciliación de la entidad).</p> <p>Sin embargo, se aclara que no por eso dejan de ser mecanismos presupuestales de uso restringido y excepcional, pues su utilización generalizada puede dar lugar a desvirtuar el principio constitucional de anualidad fiscal.</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO “ASEO YOTOCO” VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>FUNDAMENTO JURIDICO:</p> <p>Basados En El Principio De Anualidad, gestión contractual, reservas presupuestales, normas orgánicas. Artículos 352-353 constitución política Decreto 111/1996 Decreto 1068 / 2015</p> <p>CONCLUSION:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Las reservas presupuestales Son compromisos legalmente contraidos que al cierre de la vigencia fiscal no se han atendido por no haberse completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al terminarse el año. 2- Las reservas presupuestales requieren constitución y ejecución, en cuanto a la primera se señala que deben estar legalmente contraidos y deben desarrollar el objeto de la apropiación y la ejecución implica que sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. 3- Las reservas presupuestales deben constituirse a más tardar el 20 de enero de cada año en los términos indicados por el Decreto 1068 de 2015 del sector hacienda y crédito público. <p>Atentamente,</p>  <p>PLUMIO HORACIO PARRA MOREÑA Abogado-economista Contratista ASEOYOTOCO S.A.S. E.S.P</p>							
3	<p>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno de la Empresa de Servicios públicos de Aseo del municipio de Yotoco, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.3 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no</p>	<p>Con respecto a esta observación en la contradicción al informe preliminar no se hizo uso de esta figura.</p>	<p>Conclusión del equipo auditor En requerimiento hecho a aseo Yotoco no se aportó documento o información alguna que desvirtuara la observación, igualmente no se hizo uso del derecho de contradicción del informe preliminar a esta observación, por lo tanto, la observación se deja en firme como</p>	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO “ASEO YOTOCO” VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

<p>ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>		<p>un hallazgo administrativo, para que mediante la suscripción de un plan de mejoramiento se consideren las acciones correctivas a desarrollar a evento de consolidan las acciones del control interno al proceso de cierre fiscal. Esta observación se deja en firme como un hallazgo administrativo</p>						
TOTAL			3					